+ 1507

Yo Johan de Castro canonigo procurador del Alhumaro desta muy noble e leal cibdad
de Murçia otorgo que resçibi de Bartolome [illegible] canonigo que fue [illegible]
por la presente firmada de mi mano e firmada de mi nonbre [illegible]
las notas del dicho Bartolome [illegible] que [illegible] mi poder [illegible]
ynventario [illegible] de mano del dicho Bartolome [illegible]
que fue de Alonso Fernandez [illegible] por [illegible]
el dicho Alonso Fernandez [illegible] a nueve dias del mes de
febrero del año del nasçimiento de mill e quinientos e syete años [illegible]
[illegible] se lo daré [illegible]
[illegible] de mi [illegible]
[illegible]

Yo Bartolome Alborona canonigo y notario procurador del Alhumaro desta muy noble
cibdad de Murçia por la presente firmada de mi nonbre do fe
de como en catorze dias del mes de novienbre de mill e quinientos e
siete años ante mi el dicho notario los parrochianos de la parro-
chia de Señora Santa Catalina desta dicha cibdad estando juntos
en la dicha iglesia de Señora Santa Catalina segun que lo an de
uso e costumbre eligeron por jurado de la dicha parroquia a An-
tonio Abellan [illegible] por vacaçion de Anton [illegible] en el tienpo
de [illegible] jurado que fue della dicha parroquia [illegible]
[illegible] poder [illegible] mente [illegible]
de mi [illegible]

Bartolome Alborona